



Vistos, la Hoja de Elevación N° 000142-2021-DRBM/MC de fecha 12 de abril de 2021, el Memorando N° 000430-2021-DGDP/MC de fecha 09 de abril de 2021, la Hoja de Elevación N° 000021-2021/DRE/MC de fecha 09 de abril de 2021 y el Informe N° 000053-2021-DRE-RMR/MC de fecha 09 de abril de 2021 y el Acta de Verificación y Determinación de fecha 08 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0007-2021-VMPCIC-MC, de fecha 08 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000430-2021/DGDP/MC de fecha 09 de abril de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000021-2021-DRE/MC de fecha 09 de abril 2021 de la Dirección de Recuperación que a su vez remite el Informe N° 00053-2021-DRE-RMR/MC de fecha 09 de abril de 2021, comunicando sobre la verificación de un (01) pieza como parte de la atención a una solicitud de Certificado de Bienes no Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación con destino a Estados Unidos, tramitada por la ciudadana peruana Erlita Lorens Argomedo Varas, identificada con DNI N° 72326848. El informe detalla que se identificó un (01) presunto bien cultural bajo la siguiente característica:

- **Pieza 01:**

Una sonaja escultórica de cerámica. Representa una cabeza antropomorfa estilizada de forma discoidal y tiene mango tubular. Presenta decoración pictórica delineando las facciones del diseño escultórico. Color: anaranjado, negro y crema. Dimensión aproximada: 25 cm de largo.

Respecto a su estado de conservación, presenta ligeras marcas de despostillado, porosidad y pérdida de la pátina de la superficie.

Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de **técnica y material**, correspondiente al factor de **autenticidad** y el criterio de **estado de conservación**, correspondiente al factor de **integridad**, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado arqueológico en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y en el riesgo probable de afectación según lo expuesto en el Memorando N° 000430-2021-DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para la Determinación de la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de un (01) bien mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** de un (01) bien descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de un (01) bien mueble descrito en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la señora Erlita Lorens Argomedo Varas, en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	Una sonaja escultórica de cerámica. Representa una cabeza antropomorfa estilizada de forma discoidal y tiene mango tubular. Presenta decoración pictórica delineando las facciones del diseño escultórico. Color: anaranjado, negro y crema. Dimensión aproximada: 25 cm de largo. Respecto a su estado de conservación, presenta ligeras marcas de despostillado, porosidad y pérdida de la pátina de la superficie. Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación.	